



**CIUDAD DE MÉXICO, 07 DE DICIEMBRE DE
2020**

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-755/2020

ACTOR: OMAR CASTRO PONCE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 07 de diciembre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 07 de diciembre del 2020.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 07 de diciembre de 2020

Expediente: CNHJ-BC-755/2020

ASUNTO: Acuerdo de no ha lugar.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del correo electrónico recibido el 28 de octubre de 2020, mediante el cual el **C. OMAR CASTRO PONCE** solicita se resuelva lo conducente al expediente de la C. ALEJANDRA DEL CARMEN LEÓN GASTELUM referido con el número CNHJ-BC-032/2020.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Si bien es cierto que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó a esta H. Comisión llevar nuevamente el proceso desde el emplazamiento, también lo es que la parte actora presentó su desistimiento a la queja presentada contra la C. ALEJANDRA DEL CARMEN LEÓN GASTELUM.

SEGUNDO.- No pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional que el solicitante no es parte dentro del expediente CNHJ-BC-032/2020, por lo que no cuenta con la legitimación procesal para realizar dicha solicitud.

Para robustecimiento se cita la siguiente tesis aislada:

Época: Octava Época

Registro: 212276

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo XIII, Junio de 1994

Materia(s): Civil

Tesis: II.2o.192 C

Página: 597

LEGITIMACION PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO.

Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional o instancia administrativa con la petición de que se inicie la tramitación de un juicio o del procedimiento respectivo. A esta legitimación se le conoce con el nombre de "ad procesum" y se produce cuando el derecho que se cuestionara en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación "ad causam" que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionara, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación "ad procesum" es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la "ad causam" lo es para que se pronuncie sentencia favorable.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO

Amparo en revisión 77/94. Consuelo Sánchez y asociados, S.C. 11 de mayo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Pablo Rabanal Arroyo.

Asimismo, del escrito de solicitud, no se desprende que el actor invoque la violación de algún derecho del cual sea titular, por lo cual no se actualiza el supuesto de procedencia del medio de impugnación establecido en los artículos 5° inciso a) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en las normas contenidas en el Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

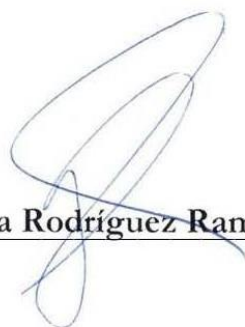
ACUERDAN

- I. **No ha lugar** a petición formulada por el solicitante, el **C. OMAR CASTRO PONCE** en su escrito presentado ante este órgano jurisdiccional partidario el 28 de octubre del año en curso.
 - II. **Radíquese y archívese** el recurso de queja en el libro de gobierno bajo el número de expediente **CNHJ-BC-755/2020**.
 - III. **Notifíquese** el presente acuerdo al solicitante, el **C. OMAR CASTRO PONCE** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
-
- I. **Publíquese** el presente Acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, por un plazo de 3 (tres) días hábiles a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes
de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi



CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE DICIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-681/2020

ACTORA: IVONNE SEARCY PAVÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE: ALFREDO JIMENEZ
FREGOSO Y OTROS CONSEJEROS ESTATALES DE
MORENA EN BAJA CALIFORNIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de vista** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **07 de diciembre de 2020**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **20:00 horas** del día **07 de diciembre de 2020**.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2020

**TIPO DE PROCEDIMIENTO: SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-681/2020

ACTORA: IVONNE SEARCY PAVÍA

**AUTORIDAD RESPONSABLE: ALFREDO
JIMÉNEZ FREGOSO Y OTROS CONSEJEROS
ESTATALES DE MORENA EN BAJA
CALIFORNIA**

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA¹ da cuenta de los escritos recibidos vía correo electrónico por medio de los cuales los responsables que a continuación se detallan, rinden su informe en tiempo y forma al recurso de queja instaurado en su contra:

No.	Nombre	Fecha de recibido vía correo electrónico
1	Berenice Rangel García	10 de noviembre de 2020
2	Omar Castro Ponce	10 de noviembre de 2020
3	María Sandra Victoria Caldera	10 de noviembre de 2020
4	César Castro Ponce	10 de noviembre de 2020
5	Darwin Botello Hernández	10 de noviembre de 2020
6	Hernán Acuña Zazueta	10 de noviembre de 2020
7	Alejandra María Ang Hernández	10 de noviembre de 2020
8	Hiram Leonardo García Navarro	10 de noviembre de 2020
9	Manuel Guerrero Luna	10 de noviembre de 2020
10	Nancy Flores Sánchez	10 de noviembre de 2020
11	Ricardo Flores Sánchez	10 de noviembre de 2020

¹ En adelante Comisión Nacional.

No.	Nombre	Fecha de recibido vía correo electrónico
12	María de Jesús Sánchez Ávila	10 de noviembre de 2020
13	Manuel Santiago Guadarrama	10 de noviembre de 2020
14	María del Carmen Espinoza Ochoa	10 de noviembre de 2020
15	Miriam Meza Chaira	10 de noviembre de 2020
16	José Guadalupe Alvarado Luna	11 de noviembre de 2020
17	Ricardo Hernández Morelos	11 de noviembre de 2020

Asimismo, se da cuenta del estado procesal que guardan los autos del expediente indicado al rubro dentro del Procedimiento Sancionador Electoral.

Por lo que, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De la admisión del recurso de queja. Que esta Comisión Nacional entró al estudio del recurso de queja, mismo que reúne los requisitos previstos en los artículos 54 y 56 del Estatuto de MORENA; así como 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia², por lo que se procedió mediante Acuerdo de admisión de fecha 06 de noviembre de 2020 a dar trámite al mismo.

En esa misma fecha, por correo electrónico se notificó y se dio vista a los responsables del recurso de queja interpuesto en su contra así como de los anexos correspondientes, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento, a excepción de la C. Maricela Salazar Peñuelas, cuyas constancias correspondientes fueron enviadas mediante correo certificado el día 10 de noviembre de 2020, quedando notificada el día 12 de noviembre de 2020. A su vez, la parte actora quedó notificada por correo electrónico el día 10 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Del informe de la autoridad responsable. Que esta Comisión Nacional da cuenta de los escritos recibidos vía correo electrónico por medio de los cuales los responsables rinden su informe en tiempo y forma al recurso de queja instaurado en su contra:

No.	Nombre	Fecha de recibido vía correo electrónico
1	Berenice Rangel García	10 de noviembre de 2020
2	Omar Castro Ponce	10 de noviembre de 2020
3	María Sandra Victoria Caldera	10 de noviembre de 2020

² En adelante Reglamento.

No.	Nombre	Fecha de recibido vía correo electrónico
4	César Castro Ponce	10 de noviembre de 2020
5	Darwin Botello Hernández	10 de noviembre de 2020
6	Hernán Acuña Zazueta	10 de noviembre de 2020
7	Alejandra María Ang Hernández	10 de noviembre de 2020
8	Hiram Leonardo García Navarro	10 de noviembre de 2020
9	Manuel Guerrero Luna	10 de noviembre de 2020
10	Nancy Flores Sánchez	10 de noviembre de 2020
11	Ricardo Flores Sánchez	10 de noviembre de 2020
12	María de Jesús Sánchez Ávila	10 de noviembre de 2020
13	Manuel Santiago Guadarrama	10 de noviembre de 2020
14	María del Carmen Espinoza Ochoa	10 de noviembre de 2020
15	Miriam Meza Chaira	10 de noviembre de 2020
16	José Guadalupe Alvarado Luna	11 de noviembre de 2020
17	Ricardo Hernández Morelos	11 de noviembre de 2020

Lo anterior en virtud a que de constancias se advierte que los señalados como responsables fueron debidamente emplazados.

TERCERO.- De la vista a la parte actora. Que derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la actora, la **C. Ivonne Searcy Pavía**, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los informes antes mencionados, dentro del plazo de 48 horas siguientes al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54 del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional:

ACUERDAN

I. Del informe de la autoridad responsable. Téngase a los responsables rindiendo su informe en tiempo y forma al recurso de queja instaurado en su contra, en términos de lo precisado en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo.

II. Dese vista a la parte actora, la **C. Ivonne Searcy Pavía**, de los informes mencionados para que en un plazo de **48 horas** siguientes al de la notificación del presente Acuerdo manifieste lo que a su derecho convenga.

III. Notifíquese por correo electrónico el presente Acuerdo a las partes por señalar medio electrónico en su escrito para tal fin, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez-Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi